



NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
DICIEMBRE, 2024

*Reforma constitucional en materia
de protección a la salud
(vapeadores y fentanilo)*

César Alejandro Giles Navarro

Reforma constitucional en materia de protección a la salud

Esta reforma establece en el artículo 4 de la Constitución que, para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará todas las actividades relacionadas con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos, así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

En el artículo 5 se estipula que quedará prohibida toda profesión, industria, comercio interior o exterior, trabajo o cualquier actividad relacionada con estas sustancias y dispositivos.

En los artículos transitorios se otorga al Congreso de un plazo de 180 días para armonizar las leyes sobre las materias correspondientes, mientras que a las legislaturas se les concede un plazo de 365 días para llevar a cabo las reformas necesarias en el orden local.

Argumentos que sustentan la reforma

El dictamen avalado por las comisiones señala que con esta reforma se busca fortalecer el derecho humano a la salud, prohibiendo actividades relacionadas con cigarrillos electrónicos, vapeadores, precursores químicos y drogas sintéticas no autorizadas, como el fentanilo, todas ellas identificadas como amenazas significativas para la salud pública y la seguridad nacional.

Señala que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2022, el consumo de vapeadores ha alcanzado niveles preocupantes en adolescentes.

Por otro lado, refiere que, según datos oficiales, la producción y tráfico de drogas sintéticas han aumentado exponencialmente en los últimos años, representando un desafío crítico para las autoridades, por lo que, al prohibir estas actividades desde el ámbito constitucional, se otorgan herramientas jurídicas más sólidas para combatir este fenómeno y proteger a la población de sus efectos devastadores

En ese sentido, sostiene que la reforma constitucional responde a la necesidad de tomar medidas contundentes para proteger la salud y el bienestar social, incluso frente a tensiones entre derechos como la libertad de comercio y trabajo.

Daños a la salud de los vapeadores

Cabe señalar que el 5 de noviembre de 2021, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), y la Comisión Nacional contra las Adicciones (Conadic), emitieron una alerta sobre el riesgo que representan los productos comúnmente denominados vapeadores en todas sus modalidades, debido a que son altamente adictivos y ocasionan graves daños a la salud.

Después de una revisión técnico-científica por parte de personal especializado de Conadic y Cofepris, se advirtieron tres daños a la salud producidos por estos dispositivos:

1. Daños respiratorios por la inflamación del tejido pulmonar, causando padecimientos como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), asma y cáncer.
2. Daños cardiovasculares por los cambios en la circulación sanguínea, los cuales pueden causar arterioesclerosis e infartos al corazón.
3. Daños mutagénicos que aumentan el riesgo de cáncer y alteraciones a nivel reproductivo, como disfunción eréctil.

Países que han prohibido o restringido el uso de vapeadores

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud, actualmente, 21 países de América regulan de algún modo los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), como los cigarrillos electrónicos y los vapeadores.

Argentina, Brasil, México, Nicaragua, Panamá, Suriname, Uruguay y Venezuela han adoptado un enfoque prohibicionista, otros 13 países han adoptado parcial o totalmente una o más medidas regulatorias, aunque sin un enfoque común y en 14 siguen sin prohibirlos o regularlos.

El dictamen completo avalado por las comisiones del Senado se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:
[https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/1/2024-12-11-1/assets/documentos/Dictamen Art 4 5 Protecci%C3%B3n a la Salud.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/66/1/2024-12-11-1/assets/documentos/Dictamen_Art_4_5_Protecci%C3%B3n_a_la_Salud.pdf)

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06010, Ciudad de México

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>